

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.536

Martes 24 de Diciembre de 2019

Página 1 de 11

Normas Generales

CVE 1701531

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

REGLAMENTO QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA Y FIJA LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS

Núm. 1.- Laguna Blanca, 11 de diciembre de 2019.

Vistos:

1. El DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3. Ley N° 19.602, de fecha 25.03.1999, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en Materia de Gestión Municipal, y Crea el cargo de Administrador Municipal.

4. La ley N° 20.033, de fecha 23.06.2005, modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 6 Sustitúyase, en el artículo 11 de la ley N° 19.280, la expresión "Alcaldes del grado 1 al 7" por "Alcaldes del grado 1 al 6", artículo 7 Reemplázase, en las correspondientes plantas de personal municipal, los actuales Grados 7 asignados a alcaldes, por Grados 6, modificándose de pleno derecho, para tal efecto, los respectivos decretos con fuerza de ley. Lo establecido en el presente artículo no implicará, en caso alguno, una modificación en la adscripción de los restantes grados de las escalas de personal de las respectivas Municipalidades.

5. La ley N° 15.231, Fija Texto Definitivo y Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

6. La ley N° 20.554, Crea Juzgados de Policía Local en las comunas que indica.

7. Ley N° 20.742, de fecha 01.04.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas Sobre Personal y Finanzas Municipales.

8. La ley N° 20.922, de fecha 16 de mayo de 2016, que Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

9. Decreto N° 1.675, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento para Establecer la Categoría en que se Ubicarán las Municipalidades del País para Efectos de Determinar el Rango de Grados que Corresponde Asignar al Cargo de Alcalde dentro de la Planta Municipal Respectiva.

10. La resolución exenta N° 5.185, de fecha 14.05.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

11. Decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

12. Decreto con fuerza de ley N° 1-2.868, de fecha 15 de octubre de 1980, del Ministerio del Interior, sobre Nuevas Municipalidades.

13. Decreto con fuerza de ley 94 del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 1981.

14. Decreto con fuerza de ley N° 12-18.382 del Ministerio del Interior, de fecha 19 de julio de 1986, que modifica las plantas de personal de la Municipalidad que indica.

CVE 1701531

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

15. El decreto con fuerza de ley N° 34-19.280 del Ministerio del Interior, de fecha 20 de agosto de 1994, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Laguna Blanca.

16. El decreto alcaldicio N° 121, sección B, de fecha 31 de agosto de 1994, que establece la Planta de Personal de la Municipalidad de Laguna Blanca.

17. La ley N° 20.033, de fecha 1 de julio de 2005, modifica la ley N° 17.235, sobre impuesto Territorial.

18. El decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

19. El decreto alcaldicio N° 445 sección "A", de fecha 1 de septiembre de 2014, que crea la unidad de organización interna "Secretaría Comunal de Planificación".

20. El decreto alcaldicio N° 583 sección "A" de fecha 23 de noviembre de 2014, que adecua los grados de la planta de Directivos de la Municipalidad de Laguna Blanca de las unidades de Secretaría Municipal, Director de Desarrollo Comunitario, Director de Administración y Finanzas, del grado 10 al grado 8 de la EMS.

21. El decreto alcaldicio N° 131, sección "A" de fecha 9 de marzo de 2015, que crea la unidad de organización interna Unidad de Control Interno.

22. El decreto alcaldicio N° 449, sección "A" de fecha 15 de junio de 2016, que otorga beneficios que indica, a los funcionarios de planta, contrata y suplencia que cumplan los requisitos de la ley N° 20.922, en forma retroactiva desde el mes de enero de 2016.

23. El decreto alcaldicio N° 147 sección D, de fecha 7 de mayo de 2018, que Aprueba la Política de Recursos de la Municipalidad de Laguna Blanca.

24. El oficio N° 17.773, de fecha 13 de julio de 2018, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades.

25. El oficio N° 6554, de fecha 7 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, mediante el cual Actualiza instrucciones impartidas por el dictamen 17.773 de 2018, en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades.

26. El fallo del Tribunal Electoral de la XII Región, de fecha 24 de noviembre de 2016, y el acta de constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca, de fecha 6 de diciembre de 2016.

Considerando:

1°. Las facultades que me confiere los artículos 12, 49 bis y siguientes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2°. La necesidad de Modificar el DFL 34-19.280 de fecha 20 de agosto de 1994, de la Planta de Personal Municipal, con el objeto de actualizar su contenido, con el objeto que responda a los requerimientos y desafíos del municipio, con una nueva estructura Orgánica Interna, conforme a la legislación vigente y las necesidades de la entidad edilicia.

3°. El decreto alcaldicio N° 1116 sección D, de fecha 6 de agosto de 2019, que designa miembros del Comité Bipartito de acuerdo al Art. 4 de la ley N° 20.922.

4°. El decreto alcaldicio N° 2368, sección B, de fecha 19 de agosto de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arena, Autoriza la suscripción de Convenio de Colaboración de carácter indefinido entre la Municipalidad de Punta Arenas y la Municipalidad de Laguna Blanca para la Instalación de un Juzgado Único de Policía Local Punta Arenas-Laguna Blanca.

5°. El decreto alcaldicio N° 1379, sección D, de fecha 8 de octubre de 2019, que autoriza la suscripción de Convenio de Colaboración con carácter indefinido, con el objetivo que establece Específico en orden a materializar el funcionamiento de un Juzgado de Policía Local Punta Arenas-Laguna Blanca.

6°. El decreto alcaldicio N° 1504, sección D, de fecha 20 de noviembre de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, que establece el Acuerdo Específico en orden a materializar el funcionamiento de un Juzgado de Policía Local Punta Arenas-Laguna Blanca.

7°. Acta de Comité Bipartito de fecha 11 de noviembre de 2019, en la cual consta la consulta formulada a dicho cuerpo y su aprobación por unanimidad a la propuesta de planta presentada por el Alcalde, en concordancia a lo establecido en el artículo 49 bis, número 5 de la ley N° 18.695.

8°. El certificado N° 136/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por el Sr. Secretario Municipal mediante el cual certifica que en la reunión del comité bipartito de fecha 11 de noviembre de 2019 se aprobó de forma unánime la propuesta de modificación de la Planta Municipal.

9°. El certificado N° 138, de fecha 6 de diciembre de 2019, Suscrito por el Sr. Secretario Municipal, que acredita que en Sesión ordinaria N° 33 de fecha 20 de noviembre de 2019, se presentó al Honorable Concejo Municipal de Laguna Blanca, la propuesta de modificación de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

10°. El certificado N° 137/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, suscrito por el Sr. Director de Administración y Finanzas que da cuenta del límite de gasto de personal vigente a la fecha del presente Reglamento y de la disponibilidad presupuestaria de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca en los términos establecidos en el artículo 49 bis, números 1 y 2 de la ley N° 18.695.

11°. El certificado N° 141, de fecha 9 de diciembre de 2019, suscrito por el Sr. Director de Administración y Finanzas (S), y por la Sra. Directora de Control, que da cuenta del límite de gasto de personal vigente a la fecha del presente reglamento y de la disponibilidad presupuestaria de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca en los términos establecidos en el artículo 49 bis, números 1 y 2 de la ley N° 18.695.

12°. El certificado N° 142, de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por el Secretario Municipal, que acredita que en la sesión ordinaria N° 36, el Honorable Concejo Municipal de Laguna Blanca aprobó la modificación de la Planta de Personal Municipal.

13°. Certificado N° 143 de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por el Alcalde y el Director de Administración y Finanzas (S) que da cuenta de los 5 cargos en que se incrementa la planta municipal, de los cuales 4 requieren título profesional o técnico, los que representan un 75% que exige la ley 18.695 en su artículo 49 bis, inciso tercero, numeral 4.

Decreto:

Apruébese Reglamento de modificación de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y fija los requisitos específicos, cuyo tenor es el siguiente:

Reglamento

Artículo 1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 bis de la ley 18.695, modifícase la Planta de Personal de la Municipalidad de Laguna Blanca en el siguiente sentido.

Artículo 2. Suprimanse los siguientes cargos:

ESCALAFÓN	CARGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
TÉCNICOS	Técnico	15	1
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	15	1
AUXILIARES	Auxiliar	17	1
	Auxiliar	18	1

Artículo 3. Créense los siguientes cargos:

ESCALAFÓN	CARGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
PROFESIONAL	Profesional	9	1
	Profesional	12	1
TÉCNICOS	Técnico	12	1
	Técnico	16	1
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	11	1

Se cumple con lo establecido en el Art. 49 bis ley N° 20.922 N° 4 "en caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico".

Artículo 4. La Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, queda en la forma que a continuación se señala:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS	TOTAL DE CARGOS POR ESTAMENTO
ALCALDES	Alcalde	6	1	1
DIRECTIVOS	Administrador Municipal	8	1	1
	Director Control	8	1	1
	Dirección de Administración y Finanzas (DAF)	8	1	1
	Secretaría Municipal	8	1	1
	Secretaría Comunal de Planificación	8	1	1
	Director (a) de Desarrollo Comunitario	8	1	1
PROFESIONALES	Profesional	9	1	1
	Profesional	10	1	1
	Profesional	11	1	1
	Profesional	12	1	1
TÉCNICOS	Técnico	12	1	1
	Técnico	13	1	1
	Técnico	16	1	1
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	11	1	1
	Administrativo	13	1	1
	Administrativo	13	1	1
	Administrativo	14	1	1
	Administrativo	16	1	1
AUXILIARES	Auxiliar	14	2	2
	Auxiliar	16	2	2
TOTAL			23	

Artículo 5. Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

PLANTA	GRADO	GRADO	N° DE CARGOS	REQUISITOS
DIRECTIVOS	Administrador (a) Municipal	8	1	Deberá cumplir con los siguientes requisitos: del Art. 8 N° 1) de la Ley 18.883, esto es un profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

	Director (a) Control	8	1	Deberá cumplir con los siguientes requisitos: del Art. 8 N° 1) de la Ley 18.883, esto es un profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Se Requerirá que sea compatible con la función a desarrollar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 inciso final de la Ley 18.695 título profesional de Contador auditor, Administrador público, Ingeniero Comercial, Abogado, y las demás que cuenten con un título profesional acorde a la función de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 inciso final de la Ley 18.695
	Dirección de Administración y Finanzas (DAF)	8	1	Deberá cumplir con los siguientes requisitos: del Art. 8 N° 1) de la Ley 18.883, esto es un profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Se requerirá alternativamente el Título profesional de Contador Auditor. Ingeniero Comercial, Administrador Público

	Secretaría (o) Municipal	8	1	Se requerirá cumplir con el Art 8 N° 1) de la Ley 18.883, esto contar con Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Deseable contar con un título profesional de Administrador público o Abogado.
	Secretaría Comunal de Planificación	8	1	Deberá cumplir con los siguientes requisitos: del Art. 8 N° 1) de la Ley 18.883, esto es un profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
	Director(a) de Desarrollo Comunitario	8	1	Deberá cumplir con los siguientes requisitos: del Art. 8 N° 1) de la Ley 18.883, esto es contar con un título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
	PROFESIONALES	9	1	Deberá cumplir con los siguientes requisitos: del Art. 8 N° 2) de La Ley 18.883, esto es poseer un Título profesional

				de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste en el área que la Municipalidad lo requiera
	Profesional	10	1	Deberá cumplir con los siguientes requisitos: del Art. 8 N° 2) de La Ley 18.883, esto es poseer un Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera
	Profesional	11	1	Deberá cumplir con los siguientes requisitos: del Art. 8 N° 2) de La Ley 18.883, esto es poseer un Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera
	Profesional	12	1	Lo dispuesto en el Art. 8 N° 2) de la Ley 18.883, esto es contar con un Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho

				semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, deseable título de Arquitecto, de Ingeniero Civil, de Ingeniero Constructor Civil o de Constructor Civil, o bien contar con un Título profesional en el área que la municipalidad lo requiera.
TÉCNICOS	Técnico	12	1	Cumplir con los requisitos de la Ley 18.883, en el área que la Municipalidad lo requiera.
	Técnico	13	1	Art. 8 N°4) de la Ley 18.883, título profesional o técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
	Técnico	16	1	Los requisitos del Art. 8 N°4) de la Ley 18.883, esto es contar con un título técnico de

				nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Con experiencia en área social con familias, o registro social de hogares; o, en su caso, título técnico de nivel medio, del área social , otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste, o en el área que la municipalidad lo requiera.
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	11	1	Lo dispuesto en el Art. 8 N° 5) de la Ley 18.883, Licencia de educación media o su equivalente. Deseable experiencia Municipal o en el Sector público de a lo menos 6 meses.
	Administrativo	13	1	Lo dispuesto en el Art. 8 N° 5) de la Ley 18.883 Licencia de educación media o su equivalente. Deseable experiencia Municipal o en el Sector público de a lo menos 6 meses.
	Administrativo	13	1	Lo dispuesto en el Art. 8 N° 5) de la Ley 18.883 Licencia de educación media

AUXILIARES				o su equivalente. Deseable experiencia Municipal o en el Sector público de a lo menos 6 meses.
	Administrativo	13	1	Lo dispuesto en el Art. 8 N° 5) de la Ley 18.883 Licencia de educación media o su equivalente. Deseable experiencia Municipal o en el Sector público.
	Administrativo	14	1	Lo dispuesto en el Art. 8 N° 5) de la Ley 18.883 Licencia de educación media o su equivalente, Deseable experiencia Municipal o en el Sector público de al menos 6 meses.
	Administrativo	16	1	Lo dispuesto en el Art. 8 N°5), de la Ley 18.883, Licencia de educación media o su equivalente.
	Auxiliar	14	2	Los requisitos del Art. 8 N°6) de la Ley 18.883 esto es, Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Para el ingreso o la promoción a cargos que impliquen el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se asignará a su conducción. Deseable Licencia profesional o A2,A3,A4,A5, D, o semejantes

	Auxiliar	16	2	Los requisitos del Art 8 N° 6) de la Ley 18.883. Para el ingreso o la promoción a cargos que impliquen el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se asignará a su conducción. Deseable Licencia profesional o A2, A3,A4,A5, D, o semejantes.
--	----------	----	---	--

Artículo 6. Entiéndase por incorporado al presente Reglamento el acuerdo del Comité Bipartito que consta en Acta de fecha 11 de noviembre de 2019 y en certificado del Sr. Secretario Municipal de la Municipalidad de Laguna Blanca N° 136, de fecha 18 de noviembre de 2019, para el proceso de encasillamiento.

Artículo 7. Remítase copia del presente Reglamento y sus antecedentes a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de los 60 días posteriores a su dictación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 bis N° 8 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 8. Remítase el presente Reglamento a la Contraloría General de la República, para el trámite de Toma de Razón.

Artículo 9. El presente Reglamento entrará en vigencia con posterioridad a la Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y publicado en el Diario Oficial. Su vigencia se hará efectiva según lo establecido en la ley.

Artículo 10. El Municipio tendrá un plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento para Encasillar al personal de Planta y Contrata Municipal.

Artículo 11. En caso de que procediere la realización de Concursos Públicos, el Municipio tendrá el plazo de un (1) año contado desde la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Artículo 12. A contar de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, modifíquese el DFL 34-19.280, de fecha 20 de agosto de 1994, de la Planta de Personal Municipal regido por la ley N° 18.883 de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Tómese razón por la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial, anótese, comuníquese y una vez hecho, archívese.- Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez, Alcalde.- René Villegas Barría, Secretario Municipal.